Nota DNC N° 160 /2022

Asunción, 10 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369795
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de bienes para el complemento nutricional en instituciones educativas del departamento años 2020 y 2021 (ad referéndum - plurianual)
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe del MEC DAE N° 780 de fecha 13 de diciembre de 2021, entre otros en su último párrafo de conclusiones establece: *"…no es competencia de esta instancia autorizar entrega ya ejecutadas y modificaciones fuera del plazo establecido…"*, al respecto y considerando que el MEC es el ente encargado de regular y autorizar dichas modificaciones, no podrá ser difundido el convenio de referencia.

2. Igualmente, en el convenio de referencia, no se visualiza el monto modificado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez